

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA.—Pasa a tercera situación el «Miguel de Cervantes».

SECCION DE PERSONAL.—Destino al Maquinista Jefe don A. Requejo.—Concede licencia a un segundo Contra maestro.—Retiro de un Maquinista mayor.—Destino a varios Maquinistas.—Concede licencia a un segundo Torpedista.

SECCION DE MATERIAL.—Nombra operario de primera a uno de segunda. Sobre nombramiento de Telemetristas de la clase y condición que indica.—Ascenso de personal radiotelegrafista.

SECCION DE INTENDENCIA.—Concede quinquenios y anualidades al personal que expresa.

ASESORIA GENERAL.—Dicta reglas para aplicación del Real decreto ley de amnistía e indulto de 5 del actual.

Circulares y disposiciones.

SECCION DE PERSONAL.—Cambio de destino de persona de Infantería de Marina.

1

Sección oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA

Situaciones de buques.

Excmo. Sr.: En Real orden telegráfica, de 13 del actual, se dice al Capitán General del Departamento de Ferrol lo siguiente: "Cruceiro *Miguel de Cervantes*, que será entregado a la Marina día 14 del presente mes, pasará en esa fecha a tercera situación, quedando a las órdenes del Comandante General de la Escuadra."

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor e Intendente General del Ministerio.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección).

Dada cuenta de la comunicación del Capitán General del Departamento de Ferrol, fecha 18 de enero último,

manifestando haber ordenado el cese en la Academia de Ingenieros y Maquinistas del Maquinista jefe D. Antonio Requejo Rasines, en virtud de propuesta del Director de dicho Centro, destinándolo a la Comisión inspectora del Arsenal del expresado Departamento, se aprueba la resolución de la citada Autoridad respecto al cese de referencia y el destino del citado Maquinista jefe a la Comisión inspectora del Arsenal de Ferrol, formando parte de la misma.

10 de febrero de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitán General del Departamento de Ferrol.

Cuerpo de Contra maestres.

Propuesto para concesión de cuatro meses de licencia por enfermo el segundo Contra maestre D. Juan González Mosquera, de la dotación del guardacostas *Ual-Targa*, por Soberana resolución de esta fecha se concede la expresada licencia y se dispone que dicho Contra maestre sea relevado en el referido destino por el de igual empleo don Manuel Aneiros Filgueira.

12 de febrero de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África.

CARVIA.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección).

Excmo. Sr.: Por cumplir el día 25 del actual la edad reglamentaria para el pase a la situación de retirado el Maquinista mayor, en la de reserva, D. Juan Gómez Ruiz, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propues-

to por la Sección de Personal, ha tenido a bien disponer que el expresado Maquinista cause baja en la situación de reserva y alta en la de retirado, con el haber pasivo que en su día le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz e Intendente General del Ministerio.

Señores...

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de 14 de octubre de 1925 (D. O. núm. 232), se dispone que el primer Maquinista D. José Filgueira Bouza cese en su actual destino y embarque en el transporte *Contramaestre Casado*, en relevo del de igual clase don Enrique Coll Gómez, el cual pasará a eventualidades del servicio del Departamento de Ferrol.

12 de febrero de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz, Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor y Comandante General de la Escuadra.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de 14 de octubre de 1925 (D. O. núm. 232), se dispone que el primer Maquinista D. Francisco Natera Benítez cese en su actual destino y embarque en el torpedero *Número 13* para tomar el cargo de su profesión, en relevo del de igual clase D. Pedro Túnez Rodríguez, el cual pasará a los remolcadores y aljibes del Arsenal de la Carraca para tomar asimismo el cargo de su profesión.

12 de febrero de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Cartagena y Cádiz.

Dispone que el personal de Maquinistas que a continuación se relaciona cese en la Escuadra por cumplido del tiempo reglamentario en la misma, y pase a los destinos que al frente de cada uno se expresa.

12 de febrero de 1930.

Sres. Comandante General de la Escuadra, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Señores...

Relación de referencia.

Primer Maquinista D. Segundo López Yáñez, al Departamento de Ferrol.

Segundos Maquinistas: D. Jacinto Leira Sierra, don Agustín Leira Fernández, D. Andrés Cerdido Aneiros, D. José Medina Marcos, D. Cándido Pérez Expósito, don Julio Pujol Ibarlucea, D. Luis Malde Fontela, D. Antonio Fernández Seijas y D. Manuel Martínez y Pardo de Andrade, al Departamento de Ferrol.

Terceros Maquinistas: D. Manuel Naya Quelles y don Gonzalo E. Noche Pérez, al Departamento de Ferrol.

Segundos Maquinistas: D. Luis Fernández López, don

Everardo Rengifo Suárez, D. Agustín Clavaín Pons, don Francisco González Ortega y D. Julián Reynaldo Haro, al Departamento de Cádiz.

Tercer Maquinista D. Antonio Romero Trujillo, al Departamento de Cádiz.

Segundos Maquinistas: D. Carlos Vedruna Blanca, don Pedro A. Soto Turpín, D. Abelardo González Pallarés y D. Miguel Godínez AVECILLA, al Departamento de Cartagena.

Terceros Maquinistas: D. Luis Clavo Alonso, D. Víctor García Alcaraz y D. Miguel Leal Reigadas, al Departamento de Cartagena, y D. Antonio Aguilar García, a las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Cuerpo de Torpedistas-electricistas.

Concedidos por el Capitán General del Departamento de Cartagena dos meses de licencia por enfermo al segundo Torpedista-electricista D. Lorenzo Cererols Nicolau, cuyo embarco en el submarino *B-5* se había dispuesto por Real orden de 15 de enero último (D. O. núm. 15), se aprueba la determinación adoptada con tal motivo por la expresada Autoridad, quedando anulada la citada Soberrana disposición.

12 de febrero de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitán General del Departamento de Cartagena.

CARVIA.

SECCION DE MATERIAL

Maestranza.

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta cursada por el Capitán General del Departamento de Cádiz para cubrir una plaza de operario de primera clase, vacante en el taller de armería del Ramo de Artillería de aquel Arsenal, a favor del de segunda Antonio Campos Martínez, y habiéndose cumplido todos los preceptos reglamentarios, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Material, ha tenido a bien aprobarla y nombrar al citado para la clase de primera de la Maestranza de la Armada como se le propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Cádiz e Intendente General del Ministerio.

Señores...

Inspección Central de Tiro Naval.

Excmo. Sr.: Como resultado de los exámenes de fin de curso que para Telemetristas se efectuaron en el Polígono de tiro naval "Janer" en los días del 20 al 28 de enero último, ambos inclusive, y en virtud del acta que de los mismos extiende la Junta nombrada al efecto, conforme a lo mandado en la Real orden de 10 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 279), con la modificación determinada por la de 17 de septiembre pasado (D. O. núm. 210), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Material, ha tenido a bien nombrar Telemetristas de la clase y condición que se indica, con la

antigüedad de la última fecha del examen, al siguiente personal:

Por el curso.

Telemetristas de segunda clase en telémetros estereoscópicos y de coincidencia:

Cabos de marinería: Manuel Ardao Sejjido, Guillermo Pavón Cortés, Demetrio Hernández Ferrer y Manuel Rivera Piñón.

Cabo de mar José Albela Sardina.

Cabos de artillería: Juan Porta Rico y Francisco Ballester Barberá.

Marineros especialistas: Antonio González Piñón y Antonio García Díaz.

Telemetristas de segunda clase en telémetros de coincidencia:

Cabo de marinería Luis Ramos Blanco.

Cabos de artillería: Francisco Soler Martínez y Ricardo Sanjurjo Gil.

Marinero especialista José Sánchez Cebada.

Por reválida.

Telemetristas de primera clase en telémetros estereoscópicos y de coincidencia:

Mastres de artillería José Castelló Manzano y Ernesto Camacho Martínez.

Telemetristas de segunda clase en telémetros de coincidencia:

Cabo de mar Antonio Carrasco Aranda.

Telemetristas de segunda clase en telémetros estereoscópicos:

Cabo de artillería Angel Tojeiro Quintián.

Bajas como telemetristas.

Por reprobados:

Cabo de Marinería Juan Saavedra Besoa.

Cabo de artillería Antonio Lacaba Gómez.

Por no presentar el cuaderno de mediciones reglamentarias:

Cabo de marinería Melitón Torró Iglesias.

Cabo de cañón Isidoro Vázquez Accián.

Por no presentarse a examen:

Cabo de artillería Gerardo Díaz Vargas.

En las libretas respectivas de los indicados individuos se practicarán las debidas anotaciones, expidiéndoseles los certificados reglamentarios de aptitud a los que han sido aprobados.

Es al propio tiempo la Soberana voluntad de S. M. que se recuerde la conveniencia de que sean llevados con toda escrupulosidad los cuadernos de mediciones determinados por la Real orden de 14 de febrero de 1928 (D. O. número 50).

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirantes Jefes de las Secciones de Material y Personal, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Radiotelegrafistas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del resultado de los exámenes verificados en la Escuela de radiotelegrafía de Carta-

gena, como consecuencia del concurso anunciado por Real orden de 23 de julio de 1929 (D. O. núm. 161), Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Material, se ha dignado ascender al personal radiotelegrafista que se relaciona a los empleos que se expresan y todos ellos con antigüedad de 26 de enero último.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

RELACION DE REFERENCIA

A Maestres radiotelegrafistas.

Cabos: Juan Vicens Adrover, Pedro Pons Sintés, Juan Campillo Ballesta, José Balboa López, Juan Fernández Vidal, José Cermeño Corrales, Manuel Lista Varela, Pedro Orfila Pons, Antonio Martínez Martínez, Celestino García Carcía, José Franco Cano, Santos López Saura y Rafael Ruiz Matas.

A Cabos radiotelegrafistas.

Marineros: Alfonso López Lorenzo, Carlos Sobrino Puente, Angel López Zinza, Gaspar Hernández Marín, Rafael de Diego García, José Pujols Ramos, Manuel Flórez López, Francisco Rodríguez Mosquera, Enrique Saavedra Veiga, Antonio Martín Hormigo, Enrique García Campos, Angel Lorenzo Montero, José Villar Maceiras, José Méndez Vidal, Juan Martínez Cifuentes, Antonio Miras Varela, Francisco Rodríguez Valverde, Cristóbal Jordán Ruiz, Ceferino López Díaz, Ramón Debasa Morales, Juan Vericat Varela, José Arbona Lloret, Miguel Planas Muntaner, Rafael Pladera Beltrán, Francisco Rodríguez Fojo, Afonso Domínguez Terán, Emilio Solans Forner, Florencio Cobo Escarcena, Fermín Díaz Pino y Pedro Garre García.

SECCION DE INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder derecho al percibo de los quinquenios y anualidades que reglamentariamente corresponden al personal que en la unida relación se expresa, y a partir su abono de las revistas administrativas que al frente de cada uno se indican.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Relación de referencia.

CLASE	NOMBRES	QUINQUENIOS Y ANUALIDADES QUE SE LES CONCEDE	FECHA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIRLO
Alférez de Inf. ^a de M. ^a	D. Crótido Cabezuolo Martínez...	Primer quinquenio...	1.º de enero de 1930.
Id. Navío (E. R. A.)..	D. Ricardo Requejo Rasines...	Segunda anualidad...	1.º de febrero de 1930.
Idem...	D. Gabriel Bastarrechea Udaondo...	Idem...	1.º de enero de 1930.

ASESORIA GENERAL

Justicia.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplimiento en la Jurisdicción de Marina del Real decreto-ley de amnistía e indulto de 5 del mes actual (D. O. núm. 30), se observen las reglas siguientes:

1.^a Los beneficios de amnistía e indulto que se otorgan por el citado Real decreto se aplicarán de oficio en la Jurisdicción de Marina por los Capitanes Generales de los Departamentos, Comandante General de la Escuadra y Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, de acuerdo con sus Auditores y oyendo antes al Ministerio Fiscal respectivo. Será competente la Autoridad Jurisdiccional que hubiese resuelto el procedimiento o en el que estuviere tramitándose. El Consejo Supremo del Ejército y Marina aplicará únicamente el Real decreto en los asuntos en que haya intervenido en única instancia, y en los que esté conociendo, por disentimiento, sino ha recaído sentencia firme.

2.^a Contra las providencias que dicten el Consejo Supremo o las Autoridades Jurisdiccionales sobre aplicación de los beneficios de amnistía e indulto concedidos por dicho Real decreto, podrán alzarse los interesados, en el plazo improrrogable de diez días, a contar de la notificación, ante este Ministerio, que resolverá la alzada sin ulterior recurso.

3.^a A los inscriptos, marineros y clases e individuos de marinería o tropa condenados hasta la fecha del Real decreto por haber contraído matrimonio con infracción de las disposiciones reglamentarias, les será aplicada la amnistía por las Autoridades jurisdiccionales.

4.^a Se aplicarán también los beneficios de este Real decreto a los sacerdotes y Jueces municipales sentenciados en la comprensión jurisdiccional de las respectivas Autoridades, por haber autorizado matrimonios de los inscriptos, marineros, y clases e individuos de marinería o tropa, por infracción de las prescripciones reglamentarias.

5.^a Para la aplicación del beneficio de indulto de las responsabilidades exigibles con arreglo a las disposiciones vigentes para el reclutamiento y reemplazo de la marinería y del Ejército por no pasar la revista anual o ausen-

tarse de su residencia sin la debida autorización, podrán delegar las Autoridades jurisdiccionales en los Comandantes de Marina o Jefes de Cuerpo correspondientes para que apliquen, desde luego, la gracia si los interesados se presentan antes de 1.º de mayo próximo, en cuyo caso se les estampará la correspondiente nota en su pase o cartilla naval y en su filiación. Los que no se presenten a sus Jefes respectivos habrán de solicitar el indulto antes de 1.º de mayo del corriente año, en instancia dirigida a la Autoridad jurisdiccional correspondiente, con reseña de su pase o cartilla naval, que deberán cursar por conducto de la Autoridad local o Agente Consular del punto de su residencia o Comandante del puesto de la Guardia civil más próximo.

6.^a Cualquiera que sea la fecha en que se haga la aplicación de los beneficios del Real decreto, surtirá todos los efectos desde la fecha en que fué publicada, teniendo, desde luego, carácter urgente su aplicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de febrero de 1930.

CARVIA.

Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE PERSONAL

Infantería de Marina (Clases y tropa).

Se dispone cambie de destino el personal de Infantería de Marina que figura en la siguiente relación.

Asimismo se dispone que, para cubrir vacantes ocurridas en la Compañía de Ordenanzas, sean nombrados y pasaportados para esta Corte, con destino a la referida unidad, por el Departamento de Cádiz, cuatro soldados del primer Regimiento; por el de Ferrol, tres soldados del segundo, y por el de Cartagena, tres soldados del tercero, los cuales han de reunir las condiciones reglamentarias; debiendo encontrarse en su destino el 27 de corriente.

13 de enero de 1930.

F. A., del Jefe de la Sección
El Jefe del Negociado,

Eleuterio Suardiaz.

Excmos. Sres. ...

Relación de referencia.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento	Batallón	Compañía		Regimiento	Batallón	Compañía
			CABOS			
		3.º agregado C. Ordenanzas.	Patricio Moreno García.			3.º
		3.º	Severino Díaz Gómez.			3.º agregado C. Ordenanzas.
			SOLDADOS			
		1.º	Luis Ubeda Guerrero.			Compañía de Ordenanzas.
		3.º	Juan Nieto Nieto.			Idem.
		3.º	Eduardo Espín Cánovas.			Idem.